

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

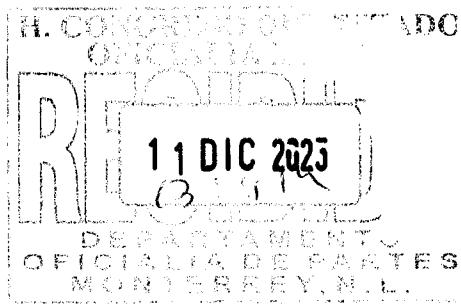
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

**INICIADO EN SESIÓN:** LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E. –**

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción X y XI al artículo 7 y se **ADICIONA** la fracción XII al artículo 7 a la **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día el mercado laboral es cada vez más competitivo y especializado, las prácticas en empresas se han convertido en una herramienta clave tanto para los estudiantes como para las empresas, para los jóvenes estudiantes es la entrada al mundo profesional en su carrera mientras que, para las empresas, representa una excelente oportunidad de contar con talento joven y fórmalos para ser uno excelentes profesionales.

Las prácticas para estudiantes son actividades pre-profesionales que permiten a los alumnos realizar estancias en empresas o instituciones externas a su centro de estudios, con el objetivo de complementar su formación académica con experiencias

prácticas. Estas experiencias acercan a los estudiantes a las realidades del ámbito profesional, ayudándoles a aplicar los conocimientos teóricos adquiridos y, en muchos casos, abriéndoles las puertas a futuros empleos.

Los beneficios de las prácticas son evidentes para ambas partes. Para los estudiantes, las prácticas representan una de sus primeras experiencias en un entorno profesional, les permiten adquirir nuevos conocimientos y habilidades, pueden abrir el camino a una futura contratación. Para las empresas, son una vía excelente para captar talento joven, a menudo con incentivos económicos por la contratación, y además ofrecen la posibilidad de colaborar en proyectos de investigación etc. Para ello, es necesario que las empresas visualicen y contemplen los beneficios en cuanto a capital humano que representa realizar convenios con instituciones, en la que el aprendizaje se desarrolla tanto en las empresas como en las instituciones educativas, lo que brinda a jóvenes experiencia laboral.

La inserción para obtener experiencia laboral en los jóvenes es uno de los factores que más se valora, ya que les beneficiaría al brindarles una actividad remunerada y de aprendizaje. Actualmente, en Nuevo León hay una tasa de desempleo juvenil elevada. Datos recientes (marzo de 2025) indican que, de las personas sin empleo, el 60.1% son jóvenes menores de 30 años, una cifra alta en comparación con otros estados. Aunque la tasa general de desocupación en Nuevo León es baja 2.6%, sigue afectando principalmente a los jóvenes, quienes en muchos casos no cuentan con trabajo debido a la falta de experiencia laboral.<sup>1</sup>

En un sondeo, el 56% de los participantes mencionó que la falta de experiencia laboral es una de las razones por las cuales existe mayor desempleo, y que además es uno de los principales requisitos que solicitan las empresas, junto con

---

<sup>1</sup> Inegi.org.mx ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE), NUEVO LEÓN

conocimientos específicos que muchos recién egresados no tienen. Por ello, esta iniciativa busca abrir oportunidades para que los jóvenes puedan realizar sus prácticas profesionales en micro, pequeñas y medianas empresas, y así contar con la experiencia y el aprendizaje necesarios para tener una mejor competitividad laboral.<sup>2</sup>

El beneficiar a los jóvenes estudiantes en el estado de Nuevo León se vuelve especialmente relevante ante el bajo nivel de inserción al mercado laboral formal, así como los riesgos de permanencia e inestabilidad y la creciente precariedad salarial. Los jóvenes de 15 a 29 años son los más afectados, particularmente aquellos que enfrentan barreras para ejercer su derecho a un trabajo digno debido a desventajas acumuladas desde el entorno familiar y las condiciones del contexto en el que viven.<sup>3</sup>

En este escenario, las prácticas profesionales se convierten en una herramienta estratégica para reducir brechas, mejorar la empleabilidad juvenil y promover un desarrollo más equitativo en la región. Promover la colaboración entre instituciones educativas y empresas es fundamental para impulsar el desarrollo de la juventud en Nuevo León, pues al ofrecer experiencias laborales formativas y de calidad se contribuye no solo a fortalecer las oportunidades de las y los jóvenes, sino también a construir un mercado laboral más dinámico, inclusivo y competitivo. En suma, apostar por estas iniciativas es apostar por el talento y el futuro del estado.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

---

<sup>2</sup> Prensa.occ.com Falta de experiencia y pocas oportunidades: los retos laborales de los jóvenes en México

<sup>3</sup> Empleabilidad juvenil: Uno de los grandes retos en Nuevo León

## DECRETO

**ÚNICO. – Se REFORMA la fracción X y XI al artículo 7 y se ADICIONA la fracción XII al artículo 7 a la LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Artículo 7.** Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes rubros:

I al X (...)

X Bis. Auxiliar, con base en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, a las empresas solicitantes en la preparación y presentación de denuncias por prácticas monopólicas o contrarias a la libre competencia económica, ante la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XI. Fomentar la expansión nacional e internacional de las MIPYMES; y

**XII. Impulsar la colaboración mediante convenios con instituciones académicas para fomentar que los jóvenes realicen prácticas profesionales en las MiPymes, fomentando así su participación y desarrollo profesional.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA**

